

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”.

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: “El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.”.

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno según el artículo 52, Modificado por el art. 15, Acuerdo Distrital 637 de 2016, tiene por objeto: “(...) orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, las cuales se encuentran dentro del artículo citado, se tienen las siguientes:

“a). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad. b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. c). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación. d). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital. e). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos. f). Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS  
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

g). Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos. h). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C. i). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios. j). Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital. k). Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito, Capital formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe. l). Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.”

El sector central del gobierno distrital está compuesto por el despacho del alcalde mayor, las secretarías y los departamentos administrativos. El sector descentralizado por los establecimientos públicos, las empresas industriales o comerciales, las sociedades de economía mixta y los entes universitarios autónomos y el sector de las localidades, por las juntas administradoras y los alcaldes locales. El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo 637 del 2016, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 49, Capítulo 2, señaló como misión del Sector Gobierno:

*“(...) velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.”<sup>1</sup>*

A partir de la entrada en vigor del Decreto Distrital 374 de 2019 en su artículo No 1 “*Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*”. Dentro de las funciones básicas de las alcaldías locales se encuentran el artículo 5 del Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016 “*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno*”. Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno está “l)

*Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local*”, así mismo, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales,

<sup>1</sup> Recuperado de: <https://www.participacionbogota.gov.co/sites/default/files/2018-03/Acuerdo-257-de-2006.pdf>

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS  
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

que tienen como funciones, entre otras, coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.

Dentro del considerando del decreto 411 de 2016. Se establece que la Alcaldía Local tiene como misión *“(...) es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

La Ley 2116 del 29 de julio de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”*, estableció en su artículo 86 las atribuciones de los Alcaldes Locales. De dichas facultades, resultan pertinentes y ajustadas a la necesidad del presente proceso de contratación las siguientes:

*“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales. (...) 2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local. (...) 5. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales.*

Con la entrada en vigor del Decreto Distrital 374 de 2019: *“Por medio del cual se efectúa una delegación” mediante el cual “(...) Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos”*.

De acuerdo con lo anterior, dentro de las funciones de la Alcaldía Local de Teusaquillo se encuentran:

- a) Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.

La Alcaldía Local de Teusaquillo tiene como misión articular de manera eficiente y efectiva la gestión de las autoridades distritales, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, garantizar la convivencia pacífica y el cumplimiento de la ley, así como proteger y promover

Página 3 de 18

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

los derechos y deberes de la ciudadanía.

En cumplimiento de los objetivos institucionales y misionales de la Alcaldía Local de Teusaquillo, y con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público, la atención oportuna a la ciudadanía y la correcta operación de los procesos administrativos, se hace necesario contar con servicios de conectividad a Internet dedicados, confiables y con niveles de servicio garantizados en cada una de las sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá, a saber:

- Transversal 18 Bis No. 38-41
- Calle 39B No. 19-46
- Transversal 28B No. 36-39
- Avenida Carrera 30 No. 40A-60

La inversión en conectividad tiene como finalidad proveer acceso permanente y seguro a Internet para los funcionarios, contratistas, servidores públicos y personal de apoyo que laboran en dichas sedes, permitiendo el uso eficiente de las aplicaciones y plataformas institucionales necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas, tales como:

- Sistemas de información distritales y nacionales
- Plataformas de gestión documental y radicación
- Correo electrónico institucional
- Herramientas de contratación estatal, atención al ciudadano y control interno
- Acceso a portales oficiales y sistemas transversales de la administración distrital

La ausencia o inestabilidad del servicio de Internet afecta directamente la prestación del servicio público, retrasa los trámites ciudadanos, limita la ejecución de procesos contractuales, interrumpe la comunicación interinstitucional y compromete la operación normal de la entidad.

En ese sentido, la Alcaldía Local de Teusaquillo requiere disponer de canales dedicados de Internet que aseguren:

- Alta disponibilidad del servicio
- Estabilidad en la conexión
- Soporte técnico especializado
- Cumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)

De acuerdo con los documentos técnicos del Acuerdo Marco de Precios, se requiere que el servicio cuente con las siguientes características mínimas:

- Canal dedicado simétrico con reúso 1:1
- Elasticidad alta, que permita adaptarse a picos de demanda
- ANS categoría Plata – Zona 1

Estas condiciones técnicas son indispensables para garantizar una conectividad eficiente, estable y segura que soporte el volumen de usuarios concurrentes, la operación de aplicaciones críticas, el acceso a servicios en la nube y la ejecución de actividades administrativas, contractuales y misionales de la Alcaldía Local.

La contratación de este servicio se enmarca en los principios de eficiencia, economía, planeación y continuidad del servicio público, permitiendo fortalecer la infraestructura tecnológica institucional y asegurando la correcta ejecución de las funciones asignadas a la entidad, en beneficio de la ciudadanía de la localidad de Teusaquillo.

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio de conectividad a Internet para las sedes de la Alcaldía Local de Teusaquillo resulta conveniente, necesaria y proporcional para el cumplimiento de las funciones misionales, administrativas y de atención a la ciudadanía, en tanto permite garantizar la continuidad de la operación institucional y el acceso permanente a las plataformas tecnológicas requeridas por la entidad.

El servicio de Internet es un insumo crítico para el desarrollo de las actividades diarias de los funcionarios, contratistas y servidores públicos, dado que la mayoría de los procesos institucionales se realizan a través de sistemas de información, plataformas transaccionales y herramientas de comunicación oficiales. La no contratación o la interrupción del servicio afectaría directamente:

- La prestación oportuna de servicios al ciudadano.
- La ejecución de trámites administrativos y contractuales.
- El acceso a sistemas distritales y nacionales.
- La gestión documental, el correo institucional y las plataformas de atención al usuario.
- La coordinación interinstitucional con entidades del orden distrital y nacional.

Desde el punto de vista técnico, la contratación de canales dedicados de Internet con reúso 1:1, elasticidad alta y niveles de servicio garantizados (ANS) permite asegurar estabilidad, calidad y disponibilidad del servicio, reduciendo riesgos de caídas, lentitud o indisponibilidad que impacten negativamente la operación de la entidad.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

Desde la perspectiva económica y de eficiencia del gasto público, la adquisición del servicio a través del Acuerdo Marco de Precios de la Tienda Virtual del Estado permite:

- Obtener condiciones comerciales estandarizadas y competitivas.
- Reducir tiempos en el proceso de selección del proveedor.
- Asegurar el cumplimiento de requisitos técnicos previamente definidos.
- Garantizar la trazabilidad, transparencia y control del proceso contractual.

En conclusión, la contratación del servicio de conectividad a Internet es conveniente para la entidad, en la medida en que fortalece la infraestructura tecnológica institucional, mitiga riesgos operativos, garantiza la continuidad del servicio público y contribuye al cumplimiento eficiente de los objetivos misionales de la Alcaldía Local de Teusaquillo, en beneficio directo de la ciudadanía.

El uso del Acuerdo Marco de Precios Conectividad IV se encuentra jurídicamente sustentado en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán adelantar sus procesos de adquisición mediante los acuerdos marco de precios puestos a disposición por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de obtener economías de escala y condiciones más favorables en precio, calidad y oportunidad.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.6 *ibídem* dispone que las Entidades Estatales deberán utilizar los instrumentos y acuerdos marco de precios creados por Colombia Compra Eficiente cuando estos se encuentren disponibles y resulten aplicables al objeto del contrato, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y transparencia previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se encuentra facultado para adelantar el presente proceso de adquisición del canal de conectividad a través del Acuerdo Marco de Precios 2024 CCE-SNG-AMP-003-2024 que tiene vigencia hasta el 23/12/2026, garantizando la observancia del marco jurídico vigente, la transparencia en la gestión contractual y la optimización de los recursos públicos.

Para satisfacer la presente necesidad el FDLT, cuenta con los recursos necesarios disponibles en el proyecto de inversión que se enuncia a continuación:

Número	Nombre
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información

Para la estimación del precio se realizó la simulación con el acuerdo marco de precios “232.amp-rfi\_conectividad4g\_v4\_20250205.xlsb”, establecido en Colombia compra a través de la URL

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-de-servicios-de-conectividad-iv>

Código del servicio	Categoría	Nombre del servicio	Cobertura del Servicio	Nivel de servicio	Elasticidad	BW down	BW upload	Característica 1	Característica 2	Unidad de facturación	Cantidad	Tiempo
S1-N-CT-1-134	Enlaces de Conectividad Terrestre	Enlaces Dedicados a Internet	Zona 1	Plata	Alta	6Mbps	6Mbps	Re-uso: 1:1	Simétrico	Mes	1	10
S1-N-CT-1-138	Enlaces de Conectividad Terrestre	Enlaces Dedicados a Internet	Zona 1	Plata	Alta	10Mbps	10Mbps	Re-uso: 1:1	Simétrico	Mes	1	10
S1-N-CT-1-145	Enlaces de Conectividad Terrestre	Enlaces Dedicados a Internet	Zona 1	Plata	Alta	64Mbps	64Mbps	Re-uso: 1:1	Simétrico	Mes	1	10
S1-N-CT-1-154	Enlaces de Conectividad Terrestre	Enlaces Dedicados a Internet	Zona 1	Plata	Alta	500Mbps	500Mbps	Re-uso: 1:1	Simétrico	Mes	1	10

NOTA: Las características técnicas se especifican en el acuerdo marco.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **ADQUIRIR ENLACES DE CONECTIVIDAD DEDICADOS PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, INSTALACIÓN Y SOPORTE.**

### 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81000000	81110000	81112100	81112101
81000000	81110000	81112100	81112105
83000000	83120000	83121700	83121703

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43000000	43220000	43222600	43222612
81000000	81110000	81112200	81112201
81000000	81110000	81111800	81111811

## 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 2.3.1 Enlaces Dedicados a Internet (Transversal 18 Bis No. 38-41).

- Cobertura del Servicio: Zona 1.
- Nivel de servicio: Plata
- Elasticidad: Alta
- BW down: 500Mbps
- BW upload: 500Mbps
- Característica: Re-uso: 1:1 y Simétrico

### 2.3.2 Enlaces Dedicados a Internet (Transversal 28B No. 36-39).

- Cobertura del Servicio: Zona 1.
- Nivel de servicio: Plata
- Elasticidad: Alta
- BW down: 64Mbps
- BW upload: 64Mbps
- Característica: Re-uso: 1:1 y Simétrico

### 2.3.3 Enlaces Dedicados a Internet (Calle 39B No. 19-46).

- Cobertura del Servicio: Zona 1.
- Nivel de servicio: Plata
- Elasticidad: Alta
- BW down: 10Mbps
- BW upload: 10Mbps
- Característica: Re-uso: 1:1 y Simétrico

## 2.3.4 Enlaces Dedicados a Internet (Avenida Carrera 30 No. 40A-60)

- Cobertura del Servicio: Zona 1.
- Nivel de servicio: Plata
- Elasticidad: Alta
- BW down: 06Mbps
- BW upload: 06Mbps
- Característica: Re-uso: 1:1 y Simétrico

NOTAS: En el documento “*Condiciones Transversales segmento 1 Nacional.xlsx*”, se establecen:

- CONDICIONES TRANSVERSALES ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONECTIVIDAD IV - SEGMENTO 1 NACIONAL.
- TIEMPOS INSTALACIÓN – ZONAS.
- PROTOCOLO DE INSTALACIÓN, PRUEBA Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO - AMP CONECTIVIDAD IV.
- PROTOCOLO DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO - AMP CONECTIVIDAD IV.
- PARADAS DE RELOJ Y EXCEPCIONES - AMP CONECTIVIDAD IV

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquella en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este mismo sentido el Decreto 4170 de 2011 establece como una de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007<sup>2</sup>, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el

<sup>2</sup> [Ley 1150 de 2007 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](http://funcionpublica.gov.co)

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

efecto. En función de lo anterior se ha definido el acuerdo marco como la herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente acudir al Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado, actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección. Además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Para el caso que nos ocupa, se evidencia que en la actualidad está vigente Acuerdo Marco de Precios para Servicios de Conectividad IV, Proceso CCE-SNG-AMP-003-2024 - Proceso # CCENEG-074-01-2024, vigente desde el 23/12/2024 hasta el 23/12/2026, con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad, seleccionando al proveedor que haya realizado el ofrecimiento más favorable a la Entidad en el factor de precio, teniendo en cuenta las simulaciones de precios que para esta contratación permitieron determinar el valor estimado del contrato.

**4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.**

El presupuesto oficial se estima en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$99.918.945,00 de la vigencia fiscal 2026,

RUBRO / PROYECTO	PRESUPUESTO
021202020080484222 (Servicios de acceso a Internet de banda ancha)	(\$99.918.945,00 M/CTE)



Nota: Cotizaciones enviadas diferentes al simulador en la hoja de cotización no serán tenidas en cuenta dentro del proceso.

### **Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial**

Las variables que se utilizaron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Diligenciamiento de cotización, mediante el cual se obtiene un estimado del costo total de acuerdo con el promedio de los valores estipulados en el catálogo que la Tienda Virtual dispuso para el Acuerdo marco.

El presupuesto oficial estimado de la presente contratación se obtuvo a partir de la simulación de costos del Acuerdo Marco de Precios para Servicios de Conectividad IV, Proceso CCE-SNG-AMP-003-2024 - Proceso # CCENEG-074-01-2024, el cual permite realizar la simulación del costo.

### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES**

El análisis del sector y de los oferentes se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para Servicios de Conectividad IV, Proceso CCE-SNG-AMP-003-2024 - Proceso # CCENEG-074-01-2024, por tanto, la entidad se acoge a dicho análisis por adelantar la selección bajo la modalidad de selección abreviada por acuerdo marco de precios.

### **5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.**

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para Servicios de Conectividad IV, como contrato principal, el cual fue producto de la contratación adelantada por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció el pliego de condiciones definitivo del proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-003-2024.

**6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-003-2024 la garantía de la orden de compra producto del presente proceso será la establecida en la cláusula 18 “Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras” establecida en la minuta del citado acuerdo.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden la Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

**El amparo de calidad del servicio deberá solicitarse por parte de la Entidad Compradora cuando la orden de compra cuente con servicios. (APLICA EN CASO DE QUE EL FDLT CONTRATE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS)**

- 1.1.El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.
- 2.1.La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.
- 3.1.El proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
- 4.1.En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

## **7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para Servicios de Conectividad IV, Proceso CCE-SNG-AMP-003-2024 - Proceso # CCENEG-074-01-2024, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

## **8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

### **8.1 PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el contratista y Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, teniendo presente que la fecha de entrega de los dispositivos está dentro del plazo y dichos elementos deben estar de conformidad a las especificaciones

técnicas iguales o mejores establecidas en el numeral 2.3 *ESPECIFICACIONES TECNICAS*, sin afectación económica adicional al establecido en el valor del contrato.

## 8.2 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$99.918.945,00**, incluido IVA con cargo al rubro de inversión No O21202020080484222 (Servicios de acceso a Internet de banda ancha).

**En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.**

El valor del contrato será el resultado del evento realizado a través de la Tienda Virtual (Colombia compra Eficiente), el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso e incluye todos los gravámenes adicionales.

## 8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

1. Siete pagos, cada uno se debe realizar mes vencido teniendo presente el cumplimiento de los ANS del servicio plata establecido en el acuerdo marco aplicando los descuentos por el incumplimiento en pago está sujeta a aprobación por parte del supervisor, el informe de actividades que dé cuenta de la finalización de la Orden de Compra.

Todos los pagos estarán sujetos a la programación en el PAC y previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.

La factura deberá ser emitida a nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO – BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*.

#### **8.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Las obligaciones del CONTRATISTA son las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-003-2024, documentos anexos y minuta contractual.

## 8.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-280-AMP-2021
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 9.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcalde (Sa) Local o por quien este designe como su apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde (Sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

## 9.7 CLAUSULA PENAL

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o de manera definitiva las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7 de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios la cual hace parte del contrato, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10 %) del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS  
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por quien aplica la cláusula penal, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

### 9.8 LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la presente **Orden de Compra**, y lo dispuesto en el **artículo 34 de la Minuta Principal del Acuerdo Marco de Precios (AMP)**, la **liquidación del contrato** se efectuará en los términos y condiciones allí establecidos.

En consecuencia, las partes suscribirán la correspondiente acta **de liquidación** dentro del término señalado en la referida minuta, en la cual dejarán constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos efectuados, los saldos a favor o en contra, y cualquier otro aspecto relevante derivado de la ejecución del contrato.

La liquidación tendrá por objeto verificar y definir de manera definitiva las obligaciones pendientes entre las partes, así como los ajustes o reconocimientos que deban efectuarse. En todo caso, el proceso de liquidación se registrará por lo previsto en la **Minuta Principal del SDA**, en la **Ley 80 de 1993**, y en el **Decreto 1082 de 2015**, así como en las demás normas que regulen la materia.



**MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI**  
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Proyectó Aspectos Técnicos: Richard Rojas Zambrano - Contratista FDLT – Grupo de Sistemas  
Proyectó aspectos Jurídicos: Mónica Selene León Atuesta – Abogada Contratista FDLT – Grupo Contratación  
Revisó: Clara Luz Castaneda Espinosa - Contratista Planeación FDLT  
Revisión de aspectos Jurídicos: Nataly Naranjo Barrera– Abogada Contratista Despacho FDLT